

Bogotá D.C., lunes 03 de octubre de 2022

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Twitter: @Mechitascasmont

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCI 20223851584281 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, con Radicado UAERMV No. 20221120112982 del 26 de septiembre de 2022.

Respetado(a) señor(a):

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*Solicita Mantenimiento dos huecos Calle 47 No. 7-54.*” sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.02 – CHAPINERO // UPZ: CHAPINERO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
2001858	CL 47	AK 7	KR 8	V7	NO	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

No obstante, dicho tramo se encuentra dentro del proceso de revisión para evaluar la posibilidad de incluir a futuro los que sea posible dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad de acuerdo con el proceso de priorización establecido y con la disponibilidad de recursos asignados, viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de Entidad entre otras, lo cual no implica su intervención inmediata.



Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Chapinero, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Chapinero - KR 13 No 54 - 78

<b>Documento 20221200091011 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES (E)</b>	<b>Subdirector Técnico de la Malla Vial (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 03-10-2022 21:34:27</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL edna.espitia@umv.gov.co</b>	
 2c6cb4034176a1efceb186679fd7761bf52a8b5641f87167d8992ad4932ce612 Codigo de Verificación CV: bf9bb Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

